

INFORME Nº 031/2021

DE : ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA
FECHA : 07 de abril de 2021
REF. : *“Instructivo para Permisos de Desplazamiento, suscrito por los ministros del Interior y Seguridad Pública y Defensa Nacional, vigente a partir del 7 de abril de 2021.”*

Se ha emitido el Instructivo individualizado en la Referencia, relativo los permisos de desplazamiento, normativa que rige en todas aquellas zonas, localidades, sectores, comunas, provincias y/o regiones que hayan sido declaradas por la autoridad sanitaria afectas a una o más de las medidas sanitarias territoriales, incluidas la medida Paso Cuarentena y/o a la medida de cordón sanitario.

Cabe destacar que en dicho instructivo, junto con contener diversas definiciones, se establecen las condiciones o requisitos que requiere el “Permiso Temporal Individual”; “Salvoconductos individuales”; “Permiso de Desplazamiento Colectivo con Credencial o Documento Institucional” y “Permiso Único Colectivo”.

Merece especial atención el “Permiso Colectivo con Credencial o Documento Institucional” que permite desplazarse en zonas de cuarentena territorial, en horario de toque de queda y a través de cordones sanitarios, portando solo la credencial o documento institucional, siempre que las personas se desempeñen en el rubro Salud, Emergencia, Sector Público, Transportes y Otros.

También deben destacarse las disposiciones sobre el “Permiso Único Colectivo”, que corresponde al empleador solicitarlo, sólo para *“aquellos trabajadores y/o prestadores de servicios, que desempeñen funciones que no pueden ser realizadas telemáticamente y que son imprescindibles para la actividad propia del giro y puedan asistir de manera presencial al lugar de trabajo y/o circular en el ejercicio de sus funciones”*, incorporándose un listado de los rubros declarados esenciales, entre los que se encuentran, entre otros, los Servicios de Utilidad Pública; Seguridad; Prensa; Alimentos y Comercio de Bienes Esenciales de uso doméstico y Educación.

Se agrega que *“por personal esencial” se entiende aquel que realiza labores operativas, logísticas y productivas, de mantención de sistemas, de seguridad o de limpieza y sanitización. Se dejan expresamente fuera de esta definición, aquellos trabajadores que cumplen labores administrativas, contables, financieras, de asesorías, consultorías y otras labores de oficina. Se encuentran comprendidos en esta definición los trabajadores que prestan servicios mínimos que deben asegurarse en caso de huelga.*

ASESORIAS PIMENTEL ABOGADOS

Para mayor ilustración se acompaña el Instructivo para permisos de desplazamiento, que empezó a regir el día de hoy 7 de abril del año en curso.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.